



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 266 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 16 AGO. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 405-2021-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 05 de agosto del 2021, Memorandum N° 1241-2021-GRAP/06/GG de fecha 27 de julio del 2021, Informe N° 520-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 26 de julio del 2021 y demás antecedentes que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que "La autonomía es el Derecho de capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normas, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 20 de agosto del 2020 se firmó el convenio de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Salud (MINSA) y el Gobierno Regional Apurímac, cuyo objetivo es establecer los términos y condiciones para desplegar las acciones necesarias que permitan utilizar el mecanismo de contratación de Estado a Estado, bajo los alcances de la Vigésima Disposición complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a fin de cumplir con la finalidad del Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención de los servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, Sexto Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 406-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20 de octubre del 2020, se DESIGNA al Equipo Técnico responsable del Gobierno Regional de Apurímac que se encargara de liderar las acciones para lograr el objeto del Convenio suscrito con el MINSA;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 161-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07 de mayo del 2021, se RECONFORMA el Equipo Técnico responsable del Gobierno Regional de Apurímac que se encargara de liderar las acciones para lograr el objeto del Convenio suscrito con el MINSA;

Que, Informe N° 520-2021-GRAP/GRI-13, el Gerente de Infraestructura solicita en mérito al Convenio N° 014-2020/MINSA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 406-2020-GR.APURIMAC/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 406-2020-GR.APURIMAC/GRI, la Reconfirmación del Equipo técnico responsable de liderar acciones de gestión;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Que, estando a lo dispuesto por el Memorándum N° 0745-2021-GRAP/06/GG de la Gerencia General Regional mediante el cual solicita Reconfirmación del Equipo técnico responsable de liderar acciones de gestión en cumplimiento a las obligaciones derivadas según la cláusula quinta del convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Apurímac y el MINSA ya que a la fecha alguno de los integrantes ya no labora en el Gobierno Regional;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 405-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 05 de agosto de 2021, concluye que estando a lo informado y solicitado por el Gerente Regional de Infraestructura, y en mérito al cambio de funcionarios dentro del Gobierno Regional de Apurímac, resulta necesario la Reconfirmación del Equipo técnico responsable de liderar acciones de gestión en cumplimiento a las obligaciones derivadas según la cláusula quinta del convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Apurímac y el MINSA

Por las Atribuciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Equipo Técnico responsable del Gobierno Regional de Apurímac que se encargara de liderar las acciones para lograr el objeto del Convenio suscrito con el MINSA, el mismo que está reconformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CORREO ELECTRONICO
01	Ing. Erick Alarcon Camacho	Gerente General Regional	gerenciageneral@regionapurimac.gob.pe
02	Ing. Ramiro Soto Jara	Sub Gerente de Estudios Definitivos	Subgerencia.estudios@regionapurimac.gob.pe
03	Wilfredo Lara Ortiz	Representante de Cuerpo Medico	wlara@hotmail.com

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, con el presente acto resolutivo a los miembros integrantes del Comité reconformado en el Artículo Primero, a la Gerencia de Infraestructura, al que se refiere el artículo primero del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- PUBLIQUESE, la presente resolución, en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



BLN/GR
MPG/DRAJ
KGAPA

